

LIQUIDACION DE COSTAS

Hoy, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se liquidan las costas procesales así:

A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE

Agencias en derecho en Primera Instancia a cargo del ejecutado MANUEL SUAREZ FLOREZ y a favor del ejecutante TEODORO MEJÍA CARVAJAL	\$460.000
---	-----------

TOTAL COSTAS TRÁMITE EJECUTIVO: **CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$460.000)**



RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
Secretaria

AL DESPACHO: Informando que mediante auto de fecha 27 de octubre de 2021 se ordenó seguir adelante la ejecución a favor de TEODORO MEJÍA CARVAJAL y a cargo de MANUEL SUAREZ FLOREZ, estimándose por concepto de agencias en derecho la suma de \$460.000 las cuales no han sido liquidadas.

En virtud de lo anterior ingresa el expediente al Despacho con liquidación de costas elaborada por la secretaria, para lo de su resorte.

Que conforme lo ordenado en auto de fecha 24 de noviembre de 2022 ya se llevó a cabo la conversión de los títulos judiciales que reposaban en la OFICINA DE DEPÓSITOS JUDICIALES de esta ciudad, tal como consta en el archivo N° 031 del expediente digital.

Además, que reposa dentro del expediente, solicitud de terminación del proceso y entrega de títulos judiciales deprecada por el apoderado judicial de la parte actora.

Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).



RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Correo electrónico:

j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Ejecutivo Laboral
Demandante: TEODORO MEJIA CARVAJAL
Demandado: MANUEL SUAREZ FLOREZ

Bucaramanga, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO – I

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

Finalmente, en relación con la solicitud de terminación del proceso ejecutivo y la entrega de títulos judiciales se pronunciará el Despacho una vez se encuentre en firme el presente proveído.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho, de conformidad con lo expuesto en la motivación.

SEGUNDO: Respecto de la solicitud de terminación del proceso y la entrega de los títulos judiciales que obran a órdenes del proceso, se pronunciará el Juzgado una vez se encuentre en firme el presente auto.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,



CARLOS ARTURO GELVES CLAROS
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 066** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **26 de mayo de 2023**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria